

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 061-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 6 de abril de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas y cooperativas peruanas exportadoras de café, participar en la “Feria Internacional de Cafés Especiales - SCAA 2016”, a realizarse en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del 14 al 17 de abril del 2016, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de café orgánico y cafés especiales, bajo el sello de comercio justo, que permita diferenciar la producción peruana del mercado de commodities;

Que, asimismo, en el marco de la feria SCAA, se ha previsto realizar conjuntamente con cooperativas de cafés gourmet de altura de las regiones de Cusco, Puno y Apurímac, la “Prospección Comercial a la Feria SCAA con Productores y Organizaciones Regionales”, con el objetivo de promover el intercambio comercial de las PYMES agroexportadoras regionales, con el mercado norteamericano;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en estas actividades por constituir la feria comercial más importante de América en cafés especiales, lo que permitirá promover el intercambio comercial de las PYMES agroexportadoras peruanas de café con el mercado norteamericano, ampliando la red de contactos, difundiendo la oferta exportable peruana de cafés orgánico y especiales, bajo el sello de comercio justo;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ han solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras Gisella Magaly Chumpen Zamora, Ana María Enciso Coronado y Daniela María Palacios Fernandez, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ realicen actividades de promoción de exportaciones durante la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de las señoras Gisella Magaly Chumpen Zamora, Ana María Enciso Coronado y Daniela María Palacios Fernandez, del 12 al

18 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Gisella Magaly Chumpen Zamora	1 132,00	440,00	6	2 640,00
Ana María Enciso Coronado	1 132,00	440,00	6	2 640,00
Daniela María Palacios Fernandez	1 132,00	444,00	6	2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1365409-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Autorizan viaje de funcionaria a la
Confederación Suiza, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 074-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 5 de abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 013-2016/GCT de fecha 01 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 07 al 15 de abril de 2016, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se realizará la Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA);

Que, TISA son las siglas en inglés del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA - Trade in Services Agreement), una iniciativa desarrollada por 24 miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC): Australia, Canadá, República de Chile, República de Corea, República de Colombia, República de Costa Rica, Estados Unidos de América, Hong Kong, Islandia, Estado de Israel, Estado de Japón, Principado de Liechtenstein, Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, Reino de Noruega, República de Panamá, República Islámica de

Pakistán, República de Paraguay, República del Perú, Confederación Suiza, Taipei, República de Turquía, la Unión Europea y República Oriental del Uruguay;

Que, este grupo de miembros de la OMC fue denominado "Really Good Friends of Services" (Verdaderos Buenos Amigos de los Servicios), debido a su interés en promover la liberalización del comercio de servicios;

Que, con la finalidad de aprovechar las oportunidades que puedan derivar de este Acuerdo e incrementar los vínculos comerciales y de inversión que mantiene a nivel internacional; la República del Perú se unió a las discusiones exploratorias en el mes de marzo del año 2012, luego de las conversaciones iniciales entre las partes interesadas para definir el marco del proceso, siendo que recién en el 2013 los países iniciaron de manera formal las negociaciones;

Que, mediante Oficio Circular N° 018-2016-MINCETUR/VMCE, remitido por el Vice Ministro de Comercio Exterior, señor Edgar Vásquez Vela, se puso en conocimiento la realización de la ronda de negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios, en la cual se priorizarán los anexos sobre servicios financieros, telecomunicaciones, movimientos de personas y comercio electrónico- en los que se espera lograr consensos importantes en dichas reuniones.

Que, los temas que serán revisados en la referida ronda de negociación son: Comercio Electrónico que busca promover la provisión de servicios a través de internet o medios electrónicos; Protección del Consumidor en línea, Mensajes Comerciales no Solicitados (Spam), Firmas Electrónicas y Autenticación, entre otros;

Que, de acuerdo a la agenda remitida por el Vice Ministerio de Comercio Exterior, se señala que las sesiones específicas sobre comercio electrónico están previstas para realizarse del lunes 11 al miércoles 13 de abril del presente año;

Que, de conformidad con lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor el INDECOPI es la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor por lo que resulta pertinente la participación de un representante de la institución a fin de brindar la asesoría técnica que requieran los miembros del equipo de negociación del MINCETUR, en tanto que los temas a tratar en la reunión referida están vinculados al sistema de protección al consumidor;

Que, en tal sentido, se considera necesaria la participación de la señorita María Fe Plaza Huelguero, Colaboradora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor (DPC) del INDECOPI dado que cuenta con la experiencia profesional que requiere el evento a fin de que pueda dotar de respaldo técnico a la posición peruana, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un acuerdo comercial de importancia para la República del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación en el evento a realizarse en la Confederación Suiza, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran la participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, de la señorita María Fe Plaza

Huelguero, Colaboradora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor (DPC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 10 al 14 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
María Fe Plaza Huelguero	2800	540	4+1	2700	5500

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1364783-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conforman Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe correspondiente a la Transferencia de Gestión, periodo 2011 - 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2016-OTASS/DE

Lima, 6 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el periodo 2016-2021;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar funciones distintas a las antes indicadas a grupos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", vigente a partir del día 21 de marzo de 2016, la misma que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del